DICTAMEN DJUR N°223/2023

A:	Ing. **LIRA GIMÉNEZ**, Directora General
DE:	Abg. **JORGE SAMUDIO**, Director Jurídico (DJUR). Abg. **FATIMA ESPINOLA** Jefa Dpto. Legal Administrativo
FECHA:	4-diciembre-2023.
ASUNTO:	Dictamen referente a ampliación de Contrato c/**GREEN SECURITY.**

I. OBJETO:

Presentar parecer jurídico en relación al pedido de ampliación del Contrato N° 14/2023, suscrito en su oportunidad con la firma **GREEN SECURITY** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2023 para la contratación del "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN-PLURIANUAL**" cuyo identificador en el Portal del SICP es el **Nº427044**, elevado por el Departamento de Servicios Generales y Seguridad, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, y su correspondencia legal, dictaminando al efecto cuanto sigue:

II. SITUACIÓN PLANTEADA:

VISTO, el Memorando DAF/DSGS Nº 29/2023 remitido por el Departamento de Servicios Generales y Seguridad, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante el cual solicita *"... la incorporación de un guardia más para el turno nocturno"*, a fin de reforzar la seguridad de los bienes patrimoniales de la institución

III. ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

- Memorando DAF/DSGS N° 29/2023.
- Contrato INTN N° 14/2023.

IV. ANALISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Cabe analizar la viabilidad jurídica del pedido remitido por el Departamento de Servicios Generales y Seguridad dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera referente a la ampliación en virtud al llamado **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" ID Nº427.044** a través de la firma de una adenda modificatoria al contrato N° 14/23 suscrito con la empresa **GREEN SECURITY.**

Abg. Jorge Samudio
Director Juridico
INTN

Que según el Departamento de Servicios Generales y Seguridad dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera el pedido obedece a la reducida cobertura en la seguridad debido al número limitado de personal de vigilancia asignado al turno nocturno para cubrir las grandes proporciones de predio que posee la institución en la sede central y ante la urgente necesidad de ejercer mayores controles en la sede central y ante la urgente necesidad de ejercer mayores controles en todas las áreas perimetrales de la institución y con el fin de contar con más guardias de seguridad para brindar mayor resguardo y protección, solicita la ampliación del Contrato N° 14/2023 .

Ahora bien, es preciso traer a colación lo dispuesto en las disposiciones legales a fin de determinar respecto el pedido según los siguientes términos:
Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto*** *o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

Igualmente, cabe señalar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19 según los siguientes artículos: **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Abg. Jorge Samudio
Director Juridico
INTN

A su vez, cabe señalar que la Ley N°2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN, faculta a la máxima autoridad decidir conforme a las atribuciones generales como sigue: *Artículo 5° inc. a)- "establecer política de la entidad y dirigir sus actividades para la realización de los fines mencionados en el capítulo II de la presente Ley".*

Según el contexto, se puede apreciar que la Convocante podrá realizar modificaciones a su contrato vigente, situación que se adecua al caso en cuestión, dado que el contrato tiene vigencia y existe la justificación técnica y legal considerando que la Dirección afectada alega sobre la necesidad de contar con el servicio a fin de brindar mayor protección a los bienes de la institución.

Por tanto, se puede constatar que se encuentran dadas las condiciones para la suscripción del documento, por reunir los requisitos técnico y legal requeridos en las normativas vigentes, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto* o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** en ese sentido la contratante podrá realizar modificaciones al contrato principal a través de una adenda modificatoria para ajustar a la necesidad de las partes considerando la situación acaecida, por la necesidad de contar con mayor número de guardias de seguridad para cubrir el turno por la noche a fin de ejercer mayores controles en todas las áreas perimetrales de la institución.

A su vez, cabe mencionar que para la formalización de la adenda consecuente es preciso contar con la **conformidad de la empresa GREEN SECURITY** sobre la ampliación invocada por el INTN, a fin de contar con el consentimiento de la empresa proveedora para la tramitación de las gestiones atinentes a la suscripción de la adenda.

Finalmente, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera emitir parecer sobre la disponibilidad presupuestaria para realizar la ampliación solicitada respetando el monto máximo permitido por ley y de acuerdo al concepto afectado; de igual manera contemplar en el documento contractual a ser elaborado que al abarcar el servicio el siguiente ejercicio fiscal que la ejecución de ese periodo estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria para ese año en el PGN del INTN.

V. MARCO LEGAL APLICABLE:

- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.
- Resolución DNCP N° 5695/19.
- Ley N° 2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN.

Abg. Jorge Samudio
Director Jurídico
INTN

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto precedentemente y los argumentos fundados en el análisis del presente dictamen, la Dirección Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la suscripción de la adenda modificatoria al Contrato principal N° 14 **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" ID Nº427.044"** al respecto se recomienda a la máxima autoridad como sigue:

- **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato INTN Nº 14/2023 mediante una adenda a ser formalizado entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN y la empresa GREEEN S.A. SECURITY, en el marco de la ejecución del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2023 para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - PLURIANUAL" – ID Nº 427044**.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución a elaborar el documento a ser suscrito entre las partes y la correspondiente comunicación a la DNCP para la emisión del correspondiente Código de Contratación.

VII. REFRENDACIÓN:

CON EL PARECER FAVORABLE DEL **DIRECTOR JURÍDICO** ELEVASE A CONSIDERACIÓN DEL AREA RECURRENTE.----------

.....

Abg. JORGE SAMUDIO
Director Jurídico